



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 3 de enero de 1969. — Número 2

Página 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las compras efectuadas por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander de dos tractores y una pala cargadora por Finanzauto, Sociedad Anónima, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 30 de diciembre de 1968.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a la construcción de los Telesquís Fuente del Chivo, El Tubo y La Tabla, en Braña Vieja, y El Cable, en Fuente De, por don Francisco Buj Salvatierra, Telesquís Buj, con domicilio en Bilbao, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 30 de diciembre de 1968.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 17 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspon-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

- Anuncio de devolución de fianzas definitivas a favor de Finanzauto, S. A. 5
- Anuncio de devolución de fianzas definitivas a favor de don Francisco Buj Salvatierra 5
- Anuncio de devolución de fianza a favor de don Jesús Ortiz, vecino de Santander 5

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda 5

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado Municipal número dos de Santander 6
- Juzgado Municipal número diez de Madrid 7

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 7

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Reinosa, Alfoz de Lloredo y Guriezo 8

diente a la compra por la Excelentísima Diputación Provincial de un jeep para el servicio de la Corporación, por don Jesús Ortiz, vecino de Santander, calle de San Fernando, número 6, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 30 de diciembre de 1968.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 117 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Molledo, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, S-9, clave 10.039.046.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo

éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de 8 días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 21 de diciembre de 1968.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 2.263

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Arenas de Iguña, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, S-3, clave 10.039.004.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de 8 días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 21 de diciembre de 1968.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 2.263

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Miengo, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, S-8, clave 10.039.044.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración

y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de 8 días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 21 de diciembre de 1968.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 2.263

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de febrero, a las doce

de la mañana, se celebrará subasta simultánea en este Juzgado Municipal y en el Comarcál de Lerma (Burgos), de los siguientes bienes:

Una parcela en la jurisdicción de Villafruela, pago Frades, polígono 18, Masa 102, número 1.376, superficie 2 hectáreas, 25 áreas y 81 centiáreas; linda: Sur, Tejedor Ramos Alejandra y Tamayo Ramos Clementino; Sur, Norte, Cristóbal Maté Aurelia y Maté Tejedor Severina; Este, Maté Tejedor María y Miguel Navarro Cuesta; Oeste, Maté Tejedor Pedro (Madrid); y otra parcela en la jurisdicción de Enebral de Lerma, lote Villafruela, al Chorro la Perdiz, polígono 5, Masa 15, número 435, superficie 1 hectárea 47 áreas; linda: Norte, Maté, Maté María Teresa; Sur, camino Cilleruelo; Este, citada Teresa; Oeste, final de Tanda o Lindes.

Expresadas parcelas han sido embargadas a don Esteban Alvaro Ramos, mayor de edad, transportista y vecino de Villafruela (Burgos) en proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de don Manuel Díaz Blanco, sobre reclamación de 30.259,45 pesetas.

Se hace constar que expresadas parcelas se hallan libres de cargas, así como que los títulos de propiedad no se encuentran en la Secretaría del Juzgado; reservándose al rematante, para en su día, el derecho a que lleve a cabo la inscripción registral de los títulos no exhibidos dentro del plazo que al efecto se señalará, de conformidad con la norma quinta del artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria; y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del importe del avalúo —que asciende en junto a 25.000 pesetas—, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 21 de diciembre de 1968. El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, juez Municipal número diez de los de esta capital,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 216-67, a instancia de "Hermes", Compañía Anónima Española de Se-

gueros, representada por el procurador de estos Tribunales don Rafael Rodríguez y Rodríguez, contra don César Sánchez de Gregorio, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados en los autos de que dimana el presente que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan.

Bienes embargados: Un tresillo, en negro, con asientos en rojo, seminuevo.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas, hallándose depositados en la persona de doña María Luisa Murillo, esposa del demandado, en el domicilio del mismo, calle Rubio, número 10 (Santander).

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día treinta y uno del próximo enero de 1969, a las doce horas de su mañana, en la de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del expresado precio, y al demandado que podrá liberar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fue condenado.

Y para su fijación en el sitio de costumbre del Juzgado del domicilio del demandado, expido el presente que firmo, en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Alfredo Trillo Noval.—Visto bueno, el juez Municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en rollo de apelación que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos en grado de apelación por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio de cognición sobre constitución con carácter permanente de servidumbre de paso peonil y de carro en favor de finca rústica de tres carros, a prado, sitio de Lobio, pueblo de Tanos, mies de Coteríos, que linda: Norte, Javier Escobedo, hoy Cipriano Gutiérrez Dorado; Sur, herederos de Felipe Ruiz de Salazar, hoy Avelino Salces Ruiz; Este, Santos Fernández Vallado, hoy Pedro Agudo Viar, y Oeste, Vicente Ruiz de Villa, hoy Cipriano Gutiérrez Dorado, promovido por don Celestino Herrero Santamaría, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Tanos, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendido por el letrado don Emilio de Mier Pérez, contra don Pedro Agudo Viar, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Tanos; don Avelino Salces Ruiz, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Tanos, representados por el procurador don José Pelayo Velarde, defendidos por el letrado don Rafael Calderón Torres; doña Victoria y doña Elena Pérez Sánchez, mayores de edad, casadas, su labores, vecinas de Santander y Torrelavega, respectivamente, representadas por el procurador don Antonio Teja Sampedro, defendidas por el letrado don Pedro López Agudo; don José García Salces, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tanos; don Cipriano Dorado Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Tanos, y don Enrique Ruiz de Villa Saiz, mayor de edad, viudo, propietario, vecino también de Tanos, declarados en rebeldía e incomparecidos en este recurso, y contra cualquier persona desconocida e incierta, ignorada, que pudieran tener interés en el juicio, no habiendo comparecido persona alguna...

Fallo: Que, desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de doña Victoria y doña Emilia-Elena Pérez Sánchez contra la sentencia dictada el 21 de mayo de 1968 por el Juzgado Municipal de esta ciudad en juicio de cognición promovido contra las mismas y don Pedro Agudo Viar, don Avelino Salces Ruiz, don José García Salces, don Cipriano Dorado Gutiérrez, don Enrique Ruiz de Villa Saiz y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio, que fue promovido por

on Celestino Herrero Santamaría, de-
confirmar y confirmo íntegramente
expresada sentencia. Con expresa
posición a las apelantes de las costas
el recurso.—Así, por esta mi senten-
a, definitivamente juzgando en se-
nda instancia, lo pronuncio, mando
firmo.—Siro-Francisco García. (Ru-
icado).—Fue publicada en el mismo
a.

Para su publicación en el "Boletín
ficial" de esta provincia, para que
rva de notificación a los demandados
comparecidos en el juicio y personas
noradas que pudieran tener interés
el mismo, se expide este edicto, en
orrelavega a dieciséis de diciembre
e mil novecientos sesenta y ocho.—El
uez, Siro-Francisco García Pérez.—
l secretario, Angel Llorente.

Derechos de inserción e impuestos:
98 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez
de Primera Instancia de Torrela-
vega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado
se sigue expediente de dominio de fin-
as que se dirán, para ser inscritas a
ombre de la solicitante en el Regis-
tro de la Propiedad de este partido,
promovido por Josefa Palencia Díaz,
viuda, sus labores, vecina de Novales,
quien alega le pertenecen por herencia
de su finado padre Manuel Palencia
Díaz y las viene poseyendo a título de
dueña, sin oposición alguna, desde ha-
e más de treinta años.

Fincas objeto de inscripción

1. La Cuesta, conocida también
por La Calderona, a prado, de 12 áreas
y 20 centiáreas, y linda: Norte, Da-
niel Arroyo; Sur, Isabel Valle, viuda
de Faustino Estanillo; Este, regato, y
Deste, Gregorio Ruiloba.

2. Las Cabrerías, prado de 8 áreas
y 80 centiáreas; linda: Norte, Rodrigo
Giglesias; Sur, Daniel Arroyo; Este,
Alfredo Díaz, y Oeste, Felisa Gómez.

3. El Hondal, prado de 2 áreas y
80 centiáreas; linda: Norte y Sur, Inés
Díaz; Este, cambera, y Oeste, Manuel
Zabala.

4. La Cubana, prado de 4 áreas;
linda: Norte, Gregorio Ruiloba; Sur,
viuda de Federico Cuevas; Este, cam-
bera, y Oeste, monte comunal.

Todas las fincas radican en término
de Novales, Ayuntamiento de Alfoz
de Lloredo.

En virtud de resolución de hoy, dic-
tada en dicho procedimiento, se llama
a cuantas personas ignoradas pudieran
perjudicar las inscripciones solicita-
das para que en término de diez días,
contados desde el siguiente a la publi-
cación de este edicto en el "Boletín
Oficial" de esta provincia, comparez-
can en dicho expediente alegando lo
que a su derecho convenga, por razón
del mismo, bajo apercibimientos le-
gales.

Dado en Torrelavega a 19 de di-
ciembre de mil novecientos sesenta y
ocho.—El juez, Siro-Francisco García
Pérez.—El secretario, Angel Llorente.

Derechos de inserción e impuestos:
352 pesetas.

El señor juez Municipal de este
distrito, en resolución de esta fecha
dictada en el juicio verbal de faltas
número 1.056/68, que por daños-im-
prudencia se sigue ante este Juzgado
contra Daniel Laborde, de 59 años de
edad y con residencia habitual en 57
Boulevard Magenta París 10 (Fran-
cia), acordó convocar al señor fiscal
municipal y demás interesados a la
celebración del correspondiente juicio
verbal de faltas, señalándose al efecto
el día veintinueve de enero, y hora de
las diez quince, en la sala audiencia de
este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Bole-
tín Oficial" de la provincia y sirva de
citación en legal forma al denunciado
Daniel Laborde, residente en Francia,
expido la presente, dictada por el se-
ñor juez, en Santander a doce de di-
ciembre de mil novecientos sesenta y
ocho.—El juez Municipal número dos
(ilegible).—El secretario (ilegible).

2.218

Justiniano de Castro Alvaro, de 28
años de edad, estado soltero, profesión
pintor, hijo de María José, natural de
Famalicao (Portugal) domiciliado últi-
mamente en Santander, hoy en ignora-
do paradero, procesado en sumario nú-
mero 10 de 1968, por abusos deshones-
tos, comparecerá en término de diez
días ante este Juzgado de Instrucción
número tres, sito en planta baja del
Palacio de Justicia, o cárcel del parti-
do, a constituirse en prisión; bajo
apercibimiento de que, si no lo verifi-
ca, será declarado rebelde, parándole
el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a cinco de di-
ciembre de mil novecientos sesenta y
ocho.—El juez (ilegible).—El secreta-
rio (ilegible).

2.168

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiéndose aprobado por el Pleno
municipal el presupuesto extraordina-
rio para la construcción de un nuevo
grupo escolar en Reinosa, durante el
plazo de quince días los interesados po-
drán presentar reclamaciones en las
condiciones establecidas por el artículo
698 de la Ley de Régimen Local.

Reinosa, 21 de diciembre de 1968.—
El alcalde, Vicente González Sanz.

2.270

**AYUNTAMIENTO
ALFOZ DE LLOREDO**

Solicitada por don Francisco Ruilo-
ba Fernández, en calidad de heredero
de don Salvador Fernández González,
la fianza constituida por éste como de-
positario habilitado de este Ayunta-
miento, se anuncia al público para que
en el plazo de quince días hábiles pue-
dan formularse reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 20 de diciembre
de 1968.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

En cumplimiento de lo que dispone
la Ley de Régimen Local vigente, se
hace público que durante el término de
quince días se hallará de manifiesto en
la Secretaría de este Ayuntamiento el
expediente de transferencia y habilita-
ción de crédito con cargo al concepto
"Indeterminados", del Cap. VII, den-
tro del presupuesto ordinario vigente,
a los efectos de examen y reclamación
procedentes.

Guriezo, 30 de diciembre de 1968.—
El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años ante- riores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.
General Dávila, núm. 83. Santander.—1969.